

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA EN CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA INCENTIVAR LA REPARACIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE COLEGIOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DEL MEDIO RURAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA 2025.

Dada la estructura socioeconómica de la Comunidad de Castilla y León, existen numerosos municipios en los que se ubican colegios de educación infantil y primaria con un pequeño número de unidades escolares, los cuales se encuentran situados en edificios antiguos que requieren numerosas obras de reparación, mantenimiento y mejora. Las dificultades económicas de los ayuntamientos titulares de estos centros impiden que puedan abordar estas inversiones de forma autónoma y con la agilidad que demanda la comunidad educativa.

Ante dicha situación y, dada la coincidencia de intereses entre la administración autonómica y local, resulta imprescindible la cooperación entre sendas administraciones. En tal sentido, de la Junta de Castilla y León, mediante Acuerdo de 22 de mayo de 2025, ha concedido de forma directa una subvención a la Diputación Provincial de Segovia, por importe de 120.000,00 €, con el objetivo de dar continuidad al programa de subvenciones, para financiar obras de reparación y mantenimiento en los centros escolares del medio rural de la provincia de Segovia. La tramitación de la convocatoria para gestionar las subvenciones corresponde a las Diputaciones Provinciales, siendo el motivo por el que esta Entidad elabora esta convocatoria, junto a las bases que han de regir la misma y, al amparo del convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León y la Diputación Provincial de Segovia, el 16 de julio de 2025.

Esta línea de subvenciones se integra en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Segovia y sus entes adscritos, para el periodo de tiempo 2025 – 2027, aprobado mediante acuerdo plenario de 30 de enero de 2025, contribuyendo al logro de sus objetivos, para financiar inversiones de infraestructura en los centros docentes ubicados en el medio rural.

PRIMERA. – OBJETO.

El objeto de la convocatoria es la concesión de subvenciones a los ayuntamientos de la provincia de Segovia para financiar la realización de obras de reparación, conservación y mejora en los colegios públicos de educación infantil y primaria del medio rural de la provincia, en los que se presta servicio educativo por parte de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León.

SEGUNDA. – ACTUACIONES Y GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las inversiones subvencionadas. En caso de que la inversión exija proyecto técnico, por superar los 48.400,00 € IVA incluido, será obligatorio contratar la dirección de la obra.

Las inversiones y acciones financiadas serán las realizadas en el periodo de tiempo comprendido entre el 15 de junio de 2025 hasta el 15 de septiembre de 2026.



A continuación, se incluye la relación de actuaciones financiables con cargo a la presente convocatoria:

1. Obras urgentes por seguridad. Aquellas que afecten a la estructura del edificio, a los tejados, instalaciones eléctricas en mal estado, adecuaciones normativas...)
2. Obras de recuperación higiénico/sanitarias. Reparación de humedades, capilaridad de muros, averías en instalaciones, adecuaciones normativas...
3. Obras de accesibilidad universal. Eliminación de barreras arquitectónicas, adecuación de baños adaptados, instalación de rampas ...
4. Obras de mejora energética o sostenibilidad ambiental. Implantación de energías renovables, sustitución de calderas y equipos térmicos de gasóleo o carbón, instalación de termostatos programables o sistemas de gestión energética, instalación de sistemas de iluminación led, aislamientos para el ahorro energético ...
5. Obras necesarias para el funcionamiento básico del centro. Actuaciones en calefacción, baños, ventanas, accesos, patios ...

- **No serán subvencionables:**

1. Los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales o registrales y de administración específica.
2. Tampoco serán subvencionables, los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, los gastos de procedimientos judiciales, ni la redacción de instrumentos de planeamiento urbanístico.
3. Aquellos proyectos o inversiones que tengan un especial carácter productivo por estar proyectados desde el inicio para ser objeto de venta o concesión administrativa, y tengan una previsión de obtener una ganancia patrimonial para la Entidad Local

En todo caso, la entidad beneficiaria deberá asumir el pago de los tributos e impuestos derivados de la ejecución de la obra. En ningún caso se considera gasto subvencionable el IVA cuando sea deducible para el beneficiario de la subvención

TERCERA. – ENTIDADES LOCALES BENEFICIARIAS.

Podrán optar a las subvenciones con cargo a esta convocatoria, los municipios de la provincia de Segovia con una población inferior a los 20.000 habitantes, así como las entidades locales menores dependientes de estos. Se tomará como referencia en cuanto a población, el último Padrón INE a 1 de enero de 2024, aprobado mediante Real Decreto 1210/2024, de 28 de noviembre.

Además, será necesario que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Ser titular del inmueble donde se ubique el centro escolar, de educación infantil y/o primaria y, que el servicio educativo se preste por parte de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León.
2. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.



3. No mantener con la Administración Provincial deudas o sanciones de naturaleza tributaria u otras deudas de naturaleza distinta de la tributaria en periodo ejecutivo, salvo que se trate de deudas o sanciones que se encuentran aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida. En caso de existir deudas, en el momento de realizar el pago de la subvención concedida, la Diputación podrá detraer el importe de la deuda.
4. En cualquier caso, no podrán obtener la condición de entidad local beneficiaria aquellas en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos señalados en los puntos anteriores podrá ser causa de la pérdida del derecho a la consideración como entidad beneficiaria para el acceso a la presente subvención.

CUARTA. – FINANCIACIÓN DE LAS ACTUACIONES.

El importe máximo total de las subvenciones a conceder con cargo a la presente convocatoria, no podrá exceder del importe de **DOSCIENTOS CUARENTA MIL EUROS** (240.000,00 €) consignado en la aplicación presupuestaria 0225.323.762.00. Dicha cantidad será el equivalente al 80% del total de las inversiones que se aprueben y, se cofinanciará por la Junta de Castilla y León y la Diputación Provincial de Segovia, de acuerdo al siguiente detalle:

- Subvención Junta de Castilla y León	(40%):	120.000,00 €
- Subvención Diputación Provincial de Segovia	(40%):	120.000,00 €
TOTAL	(80%)	240.000,00 €

Se exigirá a las entidades locales beneficiarias que aporten como financiación propia el 20% restante de la inversión aprobada. Por tanto, el esquema de financiación, respecto el presupuesto aprobado para cada inversión será el siguiente:

- Junta de Castilla y León: 40%
- Diputación Provincial de Segovia: 40%
- Ayuntamientos: 20%

El Ayuntamiento, deberá aportar siempre los excesos que pudieran producirse durante la ejecución de la inversión y que eleven el coste final sobre el presupuesto considerado en la resolución de la convocatoria.

QUINTA. – CUANTÍA DE LA AYUDA.

La subvención que se otorgue representará el 80% del coste total de la actuación y su importe máximo será de 30.000,00 € IVA incluido (cuantía que incluye la aportación de la Junta de Castilla y León y la de la Diputación), aportando la entidad beneficiaria el 20% restante y, en su caso, el exceso.

El importe mínimo de la subvención será de 2.000 € IVA incluido (cuantía que incluirá igualmente la aportación autonómica y provincial), aportando la entidad beneficiaria el 20% restante y, en su caso, el exceso.

SEXTA. - CRITERIOS DE VALORACIÓN.



La adjudicación de las subvenciones se llevará a cabo teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos:

A. POR RATIO DE POBLACIÓN.

Se tomará como referencia en cuanto a población, el último Padrón INE a 1 de enero de 2024, aprobado mediante Real Decreto 1210/2024, de 28 de noviembre

Hasta 300 habitantes	5
De 301 a 500 habitantes	4
De 501 a 700 habitantes	3
De 701 a 1.000 habitantes	2
De 1.001 a 3.000 habitantes	1

B. POR TIPO DE ACTUACIÓN.

Obras urgentes por seguridad	5
Obras de recuperación higiénico/sanitarias	4
Obras de accesibilidad universal.	3
Obras de mejora energética o sostenibilidad ambiental.	2
Obras necesarias para el funcionamiento básico del centro.	1

C. CALIDAD TÉCNICA DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA.

Proyecto técnico o memoria valorada detallada y completa.	5
Memoria técnica básica con planos y presupuesto.	3
Documentación o presupuesto básico (factura <i>proforma</i> , presupuesto sin desglose ...)	1

De acuerdo a la puntuación obtenida, se otorgarán las subvenciones siguiendo el orden de mayor a menor puntuación hasta agotar el crédito presupuestario. En caso de que dos o más beneficiarios tengan la misma puntuación, tendrá preferencia aquel que haya presentado la solicitud completa y correcta, en primer lugar, para lo que se tendrá en cuenta la fecha y hora del registro de entrada de la solicitud a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Segovia.

SÉPTIMA.- COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS.

Las subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria serán:

- Compatibles con otras concedidas por otras Administraciones públicas para la misma finalidad, siempre y cuando el conjunto de todas ellas no sobrepase el 100 % del gasto.
- Incompatibles para financiar la aportación municipal obligatoria en otros programas de inversión de la Diputación.

Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar los solicitantes, éstos quedan obligados a comunicar a la Diputación de Segovia la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien el mismo objeto de la presente subvención tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación. Si de los datos aportados por el beneficiario con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o



por aquellos que conozca la Institución Provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste señalado, se minorará a prorrata la aportación de la Diputación.

OCTAVA – COMPROMISOS DE LAS ENTIDADES LOCALES BENEFICIARIAS.

La mera presentación de la solicitud supone la aceptación de las bases que rigen la convocatoria y el compromiso de la entidad solicitante de cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, es decir, ejecutar la obra aprobada en la resolución de la convocatoria.
2. Serán los encargados de la tramitación, adjudicación y ejecución de las obras. Las entidades que resulten beneficiarias, se obligan a asumir todo tipo de compromiso u obligación personal, económica o material que pueda resultar de la ejecución de las inversiones, sin que pueda trasladar responsabilidad alguna a la Administración Autonómica, ni hacia la Diputación Provincial.
3. Ejecutar en plazo la actividad objeto de la subvención.
4. Presentar en plazo la documentación justificativa exigida.
5. Asumen el compromiso de aportar la cantidad que le corresponde conforme a la distribución aprobada, así como cualquier exceso que pudiera producirse durante la ejecución de las obras. El pago debe realizarse antes de que finalice el plazo de justificación.
6. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe la Diputación de Segovia.
7. Comunicar a la Diputación de Segovia la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas.
8. A efectos de publicidad, cumplir lo dispuesto en la base novena.

En cualquier caso, las beneficiarias estarán sometidas en todo caso a las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

NOVENA. – PUBLICIDAD.

Cualquier acción comunicativa o institucional sobre las inversiones subvencionadas deberá aludir a la participación de las 3 administraciones, es decir, deberá incluirse como entidad financiadora a la Diputación Provincial de Segovia, además de a la Junta de Castilla y León y el municipio o entidad local beneficiario de la subvención.

En todas las inversiones deberá colocarse soporte informativo permanente (**PLACA INFORMATIVA**), de acuerdo con el *“Manual de uso de la marca de difusión del carácter público de la Junta de Castilla y León a las entidades locales*, disponible en la web de la Diputación a través del siguiente enlace:

<https://www.dipsegovia.es/la-institucion/servicios/planificacion-y-coop-economica-local-planes-provinciales/modelos-carteler%C3%ADa>

Junto al manual, se encontrará el Modelo de Placa que debe colocarse, donde se refleja el diseño de la misma y el tamaño de tipografía en función de las dimensiones de la placa entre otras cuestiones. Se insertan a continuación las nociones básicas a tener en cuenta:

- La placa se debe colocar en lugar bien visible.
- La placa se mantendrá en el durante toda la vida útil del edificio o inmueble.



- La placa se realizará sobre una pieza de metacrilato de un espesor no inferior a 5 mm y personalizada mediante vinilo o impresión a color. Los lemas “Aquí invierte” y “Nos impulsa” irán reproducidos en la **tipografía Trebuchet MS** en color blanco sobre banda de fondo color rojo PANTONE 200.
- Las dimensiones de la misma vendrán determinadas por el importe de la inversión total de la obra, de acuerdo con este baremo:
 - Inversiones inferiores a 100.000,00 €: formato vertical 25 x 35 cm.
 - Inversiones iguales o superiores a 100.000,00 €. Formato vertical 35 x 50 cm.

El incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones de comunicación y publicidad dará lugar a la revocación de la subvención con la consiguiente obligación de reintegro o pérdida de derecho al cobro, que se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad y podrá alcanzar hasta el 50% de la subvención recibida.

DÉCIMA.- SOLICITUDES.

Las solicitudes podrán presentarse **EN EL PLAZO DE 1 MES**, desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia.

Los interesados deberán presentar una solicitud en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Segovia (<https://sede.dipsegovia.es/info.0>), conforme a la instancia electrónica habilitada en el catálogo de trámites: **COOPERACIÓN LOCAL – Solicitud de subvención en concurrencia (LÍNEA 12 – COLEGIOS)**.

El **certificado electrónico con el que se realice la presentación deberá corresponder al solicitante de la ayuda**, en caso contrario no será admitida ni procederá subsanación de defecto alguno.

Junto a la instancia los interesados deberán presentar proyecto técnico, memoria valorada o en su defecto presupuesto de la inversión que se solicita financiar con cargo a la subvención. Cuando el coste total de la inversión sea igual o superior a 48.400,00 € IVA incluido, se exigirá proyecto técnico, en caso de no presentarse junto a la instancia, deberá aportarse en todo caso antes de que finalice el plazo de justificación.

Si la documentación presentada adolece de defectos formales de acuerdo con lo previsto en el art. 68.1 de la 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al municipio interesado para que, en un **PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES SUBSANE LAS FALTAS** o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en el expediente de la subvención.

DÉCIMO PRIMERA. - PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La ordenación e instrucción del procedimiento la llevará a cabo el Servicio de Planificación y Cooperación Económica Local. Las actividades de instrucción incluirán la realización de cuantos informes se estimen necesarios para su posterior resolución.



Una vez finalizado el plazo para presentar las solicitudes, la Comisión de Seguimiento, compuesta por dos representantes de la Diputación Provincial y dos representantes de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León, examinará las mismas y, se encargará de seleccionar las obras que pueden ser objeto de financiación. La Comisión de Seguimiento podrá auxiliarse de los informes técnicos que crea convenientes para la selección de las obras.

Una vez examinadas y evaluadas las peticiones, se elevará propuesta de resolución a la Presidencia de la Corporación, quien tiene atribuida la competencia para resolver la concesión de subvenciones. En la resolución de la convocatoria se hará constar, la relación de entidades locales beneficiarias, junto a la inversión aprobada, el presupuesto considerado, el importe de la subvención y la aportación exigida a cada entidad beneficiaria. Igualmente se harán constar las solicitudes excluidas.

Una vez adoptado el acuerdo de concesión de las ayudas, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web de la Diputación extracto del mismo.

- **MODIFICACIONES:**

Una vez resuelta la convocatoria, con carácter general, no será susceptible de cambios o modificaciones. Únicamente se admitirán modificaciones del mismo tipo de actuación, que no impliquen un cambio en la puntuación obtenida y, atendiendo en todo caso a razones debidamente justificadas, que no impidan la contratación y ejecución de las actuaciones en los plazos previstos en las bases. La modificación no supondrá en ningún caso un aumento de la cuantía concedida. Dicho cambio será acordado por el Presidente de la Corporación, previo informe técnico del órgano gestor de la subvención y previa conformidad de la Comisión de Seguimiento. La fecha límite para solicitar la modificación del tipo de actuación incluida en el Plan será el **15 DE MAYO DE 2026** y junto a la solicitud deberá presentarse la misma documentación exigida en la base décima.

DÉCIMO SEGUNDA. – PAGO, EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

A. PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

La subvención se pagará previa justificación por el beneficiario, a tenor de lo dispuesto en el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 32 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Segovia. No se efectuarán pagos anticipados.

La subvención concedida se reducirá en la parte que proporcionalmente corresponda si el presupuesto definitivo fuera menor o se produjera baja en la contratación con respecto al presupuesto inicialmente considerado de acuerdo con los criterios de cofinanciación y la cuantía determinada para cada entidad local en la resolución.

B. PLAZO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

Se establece como plazo máximo para ejecutar la inversión el **15 DE SEPTIEMBRE DE 2026**.



- La ejecución extemporánea dará lugar a la pérdida de derecho al cobro de la subvención.
- En caso de ejecución parcial, se abonará la parte proporcional ejecutada en plazo.

Se establece como plazo máximo justificar la subvención el **15 DE SEPTIEMBRE DE 2026**.

- Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada a los efectos previstos. Transcurrido este plazo, sin que el requerimiento sea atendido, se entenderá por no presentada, dando lugar al inicio del procedimiento de pérdida de derecho al cobro. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.
- Si se comprueba la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada, se pondrá en conocimiento de la entidad beneficiaria, concediéndole un plazo de 10 días para su corrección. Transcurrido este plazo, sin que el requerimiento sea atendido, se iniciará procedimiento de pérdida de derecho al cobro.

C. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICACIÓN:

La entidad local beneficiaria se compromete a justificar la subvención concedida con arreglo a las normas establecidas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como en el Reglamento regulador de la misma aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio, en concreto y respecto de esta última normativa con arreglo a lo preceptuado en su art. 72, así como en el artículo 27.1.A/ de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Segovia y sus entes adscritos (BOP n.º 73 de fecha 19 de junio de 2019) de tal forma que la justificación contendrá la siguiente documentación:

- **Memoria de Actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos y fotografía de la inversión realizada.
- **Memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - 1) Certificado de obligaciones reconocidas expedido por la secretaría de la entidad local, de acuerdo con el MODELO I disponible en la web de Diputación.
 - 2) Facturas originales o convenientemente compulsadas por un Organismo Oficial competente y deberán reflejar:
 - Número de factura y fecha de expedición.
 - Datos identificativos de quien la expide: denominación social en caso de personas jurídicas, nombre y apellidos en caso de persona física, CIF o NIF y domicilio.
 - Datos identificativos de la entidad a la que se expide: denominación social, NIF y Domicilio.
 - Deberá recoger el Visto Bueno, Recibido y Conforme de la persona u organismo responsable del Ayuntamiento, es decir, del Alcalde/sa o persona o en quien delegue (aportando en este caso el correspondiente documento donde conste la delegación).
 - Deberá desglosar sus conceptos por unidades de obra con precios unitarios.
 - 3) Certificación de obra, cuando el coste real de la inversión ejecutada sea igual o superior a 48.400,00 € (IVA incluido) y cuando la inversión se ejecute por



administración. Así como las carátulas de las mismas, conforme a los modelos normalizados disponibles en la web de Diputación. En este caso también deberá aportarse:

- Relación valorada de obra ejecutada.
 - Acta de recepción de las obras. Se podrá presentar Acta de recepción parcial de las obras o certificado técnico que acredite que el importe justificado se corresponde con la obra ejecutada, y cuya cuantía sea como mínimo igual a la subvención concedida por la Diputación Provincial, más la aportación municipal.
- **Fotografía de la placa informativa de la inversión**, en los términos de la base novena.
 - **Declaración responsable** de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, tal y como establece el Decreto 27/2008, de 3 de abril, así como el compromiso de comunicar a la Diputación cualquier incumplimiento que pueda producirse hasta el momento en que se realice el último libramiento de pago a su favor.

Los documentos para justificar se aportarán exclusivamente por medios telemáticos a través de la plataforma de la sede electrónica de la Diputación Provincial (<https://sededipsegovia.es>), o sistemas de intercomunicación de Registros, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los documentos justificativos citados, se presentarán, incluyéndose en su expediente directamente. Para ello, las entidades deberán abrir la carpeta “**mis expedientes**” que tienen disponible en esta sede electrónica, identificándose con el mismo certificado digital con el que hicieran su solicitud; visualizarán todos los expedientes que tengan abiertos en Diputación de Segovia y deberán seleccionar el número de expediente que corresponda. Podrán incorporar la documentación desde el botón “*aportar nuevos documentos*”. El sistema ofrecerá un resguardo de registro telemático de entrada.

Si se comprueba la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada, se pondrá en conocimiento del beneficiario, concediéndole un PLAZO DE DIEZ DÍAS PARA SU CORRECCIÓN. Transcurrido dicho plazo, si persisten los defectos, dará lugar a la pérdida de la subvención.

DÉCIMA CUARTA. - INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

Dará lugar, de acuerdo con lo que establece el artículo 37 de La Ley General de Subvenciones de 17 de noviembre, Ley 38/2003, a la revocación o cancelación total de la subvención concedida y a la obligación, en su caso, del reintegro total de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora, desde el momento del pago de la subvención, la concurrencia de cualquiera de los siguientes supuestos:

- a. Ejecución de la inversión subvencionable fuera de plazo establecido.
- b. Ausencia total de presentación de la documentación justificativa o presentación de la misma fuera de los plazos señalados.
- c. Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- d. Falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida.



- e. Obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello.
- f. Obstrucción o negativa por parte de la Entidad beneficiaria a las actuaciones de comprobación y control financiero de la ayuda concedida por la Diputación que imposibilite verificar el correcto empleo dado a los fondos percibidos.

La competencia para acordar el reintegro o la pérdida del derecho al cobro, corresponderá al Presidente de la Corporación, rigiéndose el procedimiento de reintegro por las disposiciones contenidas en el Título IV de la LPAC, con las especialidades previstas en el art. 42 de la LGS y de lo previsto en el Título III Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Diputación Provincial, por medio de sus técnicos, podrá comprobar la correcta realización de la obra municipal para el que se otorgó la ayuda y comprobar la gestión de la correcta utilización de los fondos, así como requerir a la entidad beneficiaria la aportación de información sobre el ejercicio de las actuaciones financiadas.

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en los arts. 44 y siguientes de la LGS.

DÉCIMO QUINTA. - PROTECCIÓN DE DATOS.

Los datos personales que puedan ser recabados para la concesión de las ayudas indicadas en las presentes bases, serán tratados con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud de las mismas.

La licitud del tratamiento se basa en el artículo 6.1 e) del RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, derivado de las competencias atribuidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y en el artículo 6.1 c) del RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Los datos personales podrán publicarse en el Portal de Transparencia de la Diputación de Segovia, respetando los criterios establecidos en la normativa aplicable en la materia. Asimismo, los datos podrán ser cedidos a las entidades públicas y/o privadas necesarias para tramitar y gestionar la solicitud de las ayudas indicadas en las presentes bases, siempre y cuando se cumpla alguna de las condiciones para la licitud de la comunicación de datos establecidas en la normativa vigente de protección de datos personales.

No está prevista la realización de transferencias internacionales de los datos personales fuera del Espacio Económico Europeo (Estados miembros de la Unión Europea, Liechtenstein, Islandia y Noruega).

Los datos personales se conservarán durante los plazos de prescripción de las acciones derivadas de la relación jurídica que funda el tratamiento, así como durante los plazos y en los términos previstos en la normativa reguladora aplicable. Así mismo, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 6/1991, de 19 de abril, de Archivos y del Patrimonio Documental de Castilla y León.

Los titulares de los datos tienen derecho a solicitar el acceso a los mismos, su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento; o a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos.



En el supuesto de que sus derechos no hayan sido debidamente atendidos, cada una de las Partes podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, en su Sede Electrónica o bien en la dirección C/ Jorge Juan 6, 28008 Madrid.

Asimismo, se informa, a los efectos oportunos, que la dirección electrónica de contacto del delegado de protección de datos de la Diputación Provincial de Segovia es: dpd@dipsegovia.es

La Política de Privacidad completa de la Diputación Provincial de Segovia se encuentra disponible, para su consulta por parte de los interesados, en el siguiente enlace: <https://www.dipsegovia.es/politica-de-privacidad>.

DECIMO SEXTA. –TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD.

De conformidad con el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Diputación Provincial deberá hacer pública la relación de los convenios suscritos que tengan repercusión económica o presupuestaria, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

DECIMO SÉPTIMA.- NORMATIVA APLICABLE.

Sin perjuicio del contenido de las bases de la convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por la siguiente normativa:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Segovia.
- Legislación básica del Estado Reguladora de la Administración Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Contra las presentes bases que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo máximo de un mes, o bien recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Segovia, en el plazo de dos meses, de conformidad con los artículos de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El cómputo de dichos plazos será a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín oficial de la Provincia de Segovia, de las presentes Bases, pudiendo ejercitar los interesados cualquier otra acción que estimen procedente.

